



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0384-2020-GM-MPS

Chimbote, 18 SETIEMBRE 2020

VISTO. –

El Informe Nº 0314-2020-GI-MPS de fecha 18 SET 2020 de la Gerencia Infraestructura sobre solicitud de ampliación de plazo Nº 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA CHIMBOTE – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, contratada su ejecución mediante Contrato Nº 027-2020-GM-MPS suscrito al 30 JUL 2020 por lo que su relación jurídica contractual se regula por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF publicado 13 MAR 2019 y reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF publicado el 30 JUN 2020; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 16 ABR 2018 se regula el sistema nacional de abastecimiento que en su artículo 4º señala que es el conjunto, principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público que comprende desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades de la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del sector público.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 30 JUL 2020 se suscribió Contrato Nº 027-2020-GM-MPS entre la Municipalidad Provincial Del Santa y ejecutor de obra CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. para ejecutar la obra “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, cuyos detalles contractuales y de ejecución de obra detallo a continuación:

FICHA DE DATOS

Sistema de contratación : Precios Unitarios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0384-2020-GM-MPS

FICHA DE DATOS

Monto contratado	: s/. 4'368,567.09 incluido IGV
Plazo de ejecución	: 150 días calendario
Garantía de fiel cumplimiento	: Carta Fianza
Residente de obra	: Luis Alberto Neciosup Azan,
Inspector de obra	: Dennys M. León Ulloa, CIP Nº 15
Entrega de terreno	: 14 AGS 2020
Inicio de plazo de ejecución	: 15 AGS 2020
Término programado de obra	: 11 ENE 2020

Qué, en una lectura integrada del numeral 162.5, artículo 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se entiende que la ampliación de plazo debidamente aprobada, a solicitud del contratista, es un procedimiento para justificar el retraso en la entrega de un bien, prestación de servicio o ejecución de obra materia de relación contractual y que como consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite objetivamente que el mayor tiempo no le es imputable; en el caso específico de ejecución de obra como es el caso que nos permite este análisis, se precisa que la ampliación de plazo puede ser solicitada siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, y solo procede por las siguientes causales: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios; más cuando las circunstancia invocada no tenga fecha prevista de conclusión, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la entidad otorgar, ampliación de plazo parcial, siguiendo el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que establece es el siguiente:



Qué, este Despacho, por delegación de facultades, es competente para pronunciarse respecto a las ampliaciones de plazo reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias, por lo tanto, de lo expuesto se colige que la ampliación de plazo además de ser atribuible a alguna de las causas ajenas al contratista estipuladas en el artículo 197º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá solicitarla siempre que modifique la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente; en tal sentido, el supervisor de obra sustenta en Asiento Nº



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0384-2020-GM-MPS

004 de fecha 17 AGS 2020 del cuaderno de obra e informe a la entidad mediante Carta Nº 004-INSPECTOR DE OBRA 01/DMLU/2020 que el plan de vigilancia, control y prevención COVID-19 que el ejecutor de obra considera causal de atraso ajena al contratista ha sido contraria tal como se verifica del sub presupuesto Nº 05 del expediente técnico de la obra que forma parte del procedimiento de contratación Licitación Pública Nº 003-2020-MPS que ha originado la relación constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. y la Municipalidad Provincial materializada en el Contrato Nº 027-2020-GM-MPS, así también, deniega la ampliación de plazo por no acreditarse hitos afectados o no cumplidos que haya modificado la ruta crítica de la obra

En consecuencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por atraso o paralización no imputable al contratista regulada por el literal a) del artículo 197º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF publicado 31 DIC 2018 y modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF publicado 14 DIC 2019 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF publicado el 30 JUN 2020, en uso de las atribuciones conferidas por el Despacho de Alcaldía mediante Resoluciones de Alcaldía Nº 0095 y 0422-2019-A/MPS de fechas 15 ENE 2019 y 04 ABR 2019,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR ampliación de plazo Nº 01 al ejecutor de obra Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. a cargo de la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, solicitada por la causal del literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y al ejecutor y/o supervisor de obra para el cumplimiento y acciones administrativas que de acuerdo a Ley y funciones corresponde implementar.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar la transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 00044
GERENTE